



**ORIENTACIONES PARA LA ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA (ACTIVIDAD 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA) DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 EN EL MARCO DEL ARTICULO N° 64<sup>1</sup> DE LA LEY N° 31953 CON ÉNFASIS EN LAS INTERVENCIONES FRENTE A INCENDIOS FORESTALES**

**I. OBJETIVO:**

- a) Orientar la adecuada ejecución de los recursos destinados al financiamiento de actividades de emergencia en el marco de las finalidades de emergencia en la actividad “5006144 atención de actividades de emergencia” del Programa Presupuestal 0068: “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” - PP 0068, para la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, en el marco del artículo 64° de la Ley N° 31953, con énfasis en las intervenciones frente a incendios forestales.
- b) Coadyuvar con el adecuado registro de información sobre modificaciones presupuestarias y atención con bienes de ayuda humanitaria realizados para la atención de desastres.

**II. ALCANCE**

El presente documento es de alcance a las entidades del Sector Público de los Gobiernos Nacional, Regional y Local, en el marco de lo dispuesto en el artículo 64° de la Ley N° 31953.

**III. CONSIDERACIONES PREVIAS**

**3.1. RESPECTO A LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA EN EL PP 0068**

- a) Las intervenciones deben identificarse a nivel de finalidad asociadas a la actividad **5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**. Las finalidades con mayor nexo de causalidad a emergencias frente a **incendios forestales** se muestran resaltadas en el cuadro N° 01.

**Cuadro N° 01  
FINALIDADES EN LA ACTIVIDAD “5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA”, A IMPLEMENTAR EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 64° DE LA LEY N° 31953 EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO<sup>2</sup>**

<b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>	: 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
<b>PRODUCTO</b>	: 3000001 ACCIONES COMUNES
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

<b>CODIGO FINALIDAD</b>	<b>FINALIDAD</b>	<b>CODIGO UM</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA (UM)</b>	<b>FUNCION</b>	<b>DIVISION FUNCIONAL</b>	<b>GRUPO FUNCIONAL</b>
0180110	ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	530	BIEN	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
				10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

<sup>1</sup> El enunciado del artículo 64 de la Ley 31953 señala: “Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria”.

<sup>2</sup> En el caso que el Pliego identifique la necesidad de habilitar una finalidad diferente a las señaladas en el cuadro N°1, deben contar con nexo de causalidad a la emergencia declarada y formar parte de las finalidades de emergencia señaladas en el D.S N° 132-2017-EF.



CODIGO FINALIDAD	FINALIDAD	CODIGO UM	UNIDAD DE MEDIDA (UM)	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
0180105	MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583	BRIGADA	20.SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
				05. ORDEN PÚBLICOY SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
				04. DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
				10. AGROPECUARIA	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
				17. AMBIENTE	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180115	OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA	065	INTERVENCION	05. ORDEN PÚBLICOY SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0212133	ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUDE LAS PERSONAS	016	CASO TRATADO	20.SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0180111	MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001	ACCIÓN	20.SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
				05. ORDEN PÚBLICOY SEGURIDAD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
0229091	ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	001	ACCIÓN	20.SALUD	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

### 3.2. RESPECTO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

- a) Los recursos orientados al financiamiento de intervenciones para la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre, en el marco del Artículo 64° de la Ley N° 31953, se deben registrar en la actividad “5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA”, en el producto “3000001 ACCIONES COMUNES” del PP 0068. “Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres”.

## IV. PROCEDIMIENTOS

### 4.1 PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LOS RECURSOS ORIENTADOS PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 64 DELA LEY 31953.

#### **PASO N° 1: Analizar el ámbito de aplicación de la Declaratoria de Estado de Emergencia(DEE)**

- 1.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local,realizará el análisis del ámbito de aplicación en las zonas de desastre, debiendo tener en consideración la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre.
- 1.2 Luego de la identificación de las zonas declaradas en Estado de Emergencia por ocurrencia de un Desastre como consecuencia de eventos relacionados con incendios forestales, se realiza la respectiva Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y registro en el (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación) SINPAD.

#### **PASO N° 2: Registrar en el SINPAD y envío de Formulario del EDAN PERÚ, según corresponda en caso se presenten y existan daños.**

- 2.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional o Gobierno Local, en el caso de las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia de eventos relacionados con



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

incendios forestales, registrará los daños en la EDAN o de corresponder en el SINPAD y luego anexará las fichas firmadas (escaneadas) en dicho Sistema.

**PASO N° 3: Identificación de los recursos orientados al financiamiento de intervenciones para la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana.**

- 3.1 El área usuaria<sup>3</sup> de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o el que haga sus veces), debe identificar los recursos financieros disponibles para el financiamiento de actividades de intervenciones para la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros.
- 3.2 Al respecto, conforme al numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley N° 31953, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 31953, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepcional inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo.

**PASO N° 4: Sustentación de la modificación presupuestaria en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953**

- 4.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, debe elaborar el Informe técnico solicitando la modificación presupuestaria en el marco del Artículo 64° de la Ley N° 31953, el cual debe considerar, como parte del sustento técnico, mínimamente los contenidos del Anexo B3 del Decreto Supremo N° 132-2017-EF.

**CONTENIDOS MÍNIMOS DEL INFORME PARA ACTIVIDADES DE EMERGENCIA**

- Código y nombre del Pliego solicitante
- Código y nombre de la Unidad Ejecutora
- Ubicación de la intervención (departamento/provincia/distrito/coordenadas UTM)
- Denominación de la actividad (nombre conforme a la Tipología señalada en el Anexo A3, del DS 132-2017-EF)
- Breve descripción de los daños o posibles daños (sobre la base del registro SINPAD)
- Breve descripción de la actividad de emergencia
- Metas físicas a ejecutar (en base a las unidades de medida de la Tipología señalada en el Anexo A3 del DS 132-2017-EF)
- Cantidad de población a ser beneficiada
- Tiempo estimado de ejecución de la intervención
- Presupuesto requerido, incluyendo el detalle por genérica y específica de gasto, conforme a lo siguiente:

<sup>3</sup> El área usuaria puede ser la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces o el área que ejecuta directamente la intervención.



Item	Genérica de Gasto	Específica de Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Sub Total (S/)
<b>Presupuesto Total</b>						

- Otros: Metrados, Análisis de costos unitarios, planos, etc.

4.2 Asimismo, los registros de gasto identificados en el Cuadro N° 01, cuentan con contenidos mínimos dentro del PP 0068. “Reducción de la Vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres”.

4.3 Los insumos trazadores para la ejecución de las finalidades relacionadas a intervenciones de respuesta frente incendios forestales se muestran en el Anexo N° 1.

**PASO N° 5: Sobre la presentación del informe para modificación presupuestaria.**

5.1 El área usuaria<sup>2</sup> de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, debe presentar el informe referido en el paso precedente a la Oficina de Planificación y Presupuesto quien validará la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En el caso de BAH se debe tomar en consideración el stock existente de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH) (producto 3000734 actividad 5005611) al Informe de adquisición de bienes de ayuda humanitaria (Numeral 64.4 del artículo 64 de la Ley N° 31953).

**PASO N° 6: Ejecución de los recursos orientados al financiamiento de intervenciones para la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana.**

6.1 En las finalidades indicadas en el cuadro N° 01 se ejecutan los recursos, en base a los contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0068, considerando adicionalmente los insumos previamente indicados.

**PASO N° 7: Registrar la información de la ejecución del gasto**

7.1 El registro de cada una de las fases de la ejecución presupuestaria: Certificación, Compromiso, Devengado y Pago, a cargo de la Oficina de Presupuesto (o quien haga sus veces) y la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora, se debe realizar a través del SIAF-SP, de acuerdo con los procedimientos presupuestales y de tesorería vigentes, y normas relacionadas.

**PASO N° 8: Informar las acciones realizadas y resultados obtenidos**

8.1 El área usuaria (Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces) de la Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Regional o Gobierno Local, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada trimestre de 2024, deben remitir un Informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, considerando las orientaciones dispuestas en el presente documento, así como, los resultados obtenidos.

8.2 El Informe debe ser remitido al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para su consolidación respectiva, y posterior publicación en su sede digital.

**4.2 SOBRE EL INFORME DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (Numeral 64.4 del artículo 64 de la Ley N° 31953)**

**PASO N° 1: Registro de información de bienes de ayuda humanitaria**

1. Los bienes de ayuda humanitaria son adquiridos con recursos asignados en la sub genérica de gastos 2.2.2. “Prestaciones y asistencia social”, en el PP 0068 en actividad “5005611. Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres”.

2. Los gobiernos regionales<sup>4</sup> deben informar al INDECI en el formato<sup>5</sup> propuesto sobre la adquisición,

<sup>4</sup> La información debe ser remitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, consolidando la información solicitada a la Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres o el que haga sus veces, en el formato propuesto por el INDECI.

<sup>5</sup> Remitido con el Oficio Múltiple N° D00002-2023-INDECI-JEF INDECI.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

stock en almacenes, distribución realizada y atención a personas en el marco de las emergencias registradas en el SINPAD.

3. La información sobre bienes de ayuda humanitaria debe estar en relación con la atención de emergencias y registradas en el SINPAD.
4. En caso de presentarse otra situación que amerite atención con bienes de ayuda humanitaria debe ser consultada previamente con INDECI para autorización.
5. Los gobiernos regionales utilizarán el formato **propuesto por INDECI<sup>4</sup>** en el cual se registrarán todas y cada una de las columnas respectivas a fin de que posteriormente, para efectos de auditoría, sean verificadas.

#### **PASO N° 2: Informe de cierre de las intervenciones ejecutadas**

1. Culminado el registro de información, la entidad debe realizar un informe final de las acciones realizadas con cargo a dichos recursos dirigido al Instituto Nacional de Defensa Civil, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2024.
  2. Es importante señalar que el informe del I semestre informará sobre las acciones de adquisición, stock en almacenes, distribución y atención a personas con bienes de ayuda humanitaria hasta el 30 de junio, mientras que el informe del II semestre registrará información al 31 de diciembre en la cual se deberá reportar la información anual (totalizada) sobre dichas acciones respecto a los bienes de ayuda humanitaria.
-



**ANEXO N° 1**

**FUNCION 05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD**

ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FINALIDAD	<b>0180105. MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS</b>
FUNCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
DIVISION FUNCIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>DETALLE</b>
2. 3. 1 3. 1 1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PARA AVIONES</li> <li>• PAJRA HELICOPTEROS</li> </ul>
2. 3. 1 1. 1 1	ALIMENTO Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO (Rancho frío)
2. 3. 2 1. 2 2	PASAJES Y VIATICOS

ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FINALIDAD	<b>0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA</b>
FUNCION	05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
DIVISION FUNCIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>DETALLE</b>
2. 2. 2. 3. 1.99	OTROS BIENES DE APOYO ALIMENTARIO: <ul style="list-style-type: none"> <li>• LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR</li> <li>• ARROZ SUPERIOR</li> <li>• ACEITE VEGETAL COMESTIBLE</li> <li>• FRIJOL PANAMITO CALIDAD 1 - EXTRA</li> <li>• ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR</li> <li>• FIDEOS TALLARIN DELGADO ESPAGUETTI X 500 g</li> <li>• HOJUELAS DE AVENA</li> <li>• AZUCAR RUBIA DOMESTICA</li> <li>• ATUN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 g</li> </ul>



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

2. 2. 2. 3.99.99	<p>OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CARPA PARA CAMPAMENTO DE LONA IMPERMEABLE PARA 5 PERSONAS</li><li>• CALAMINA GALVANIZADA</li><li>• SACOS DE POLIPROPILENO</li><li>• CAMA PLEGABLE DE ¾ PLAZA</li><li>• COLCHÓN DE ESPUMA DE 2 ½ PULGADA</li><li>• FRAZADA DE 1 1/2 PLAZA</li><li>• MANTA POLAR</li><li>• SABANA</li><li>• COLCHA DE 1 1/2 PLAZA</li><li>• MOSQUITERO DE 1 1/2 PLAZA</li><li>• BOTAS DE JEBE</li><li>• BALDE DE PLASTICO</li><li>• BIDON DE PLASTICO</li><li>• OLLA DE ALUMINIO Nº26</li><li>• CUCHARON DE ALUMINIO GRANDE</li><li>• ESPUMADERA DE ALUMINIO</li><li>• CUCHILLO PARA COCINA</li><li>• OLLA DE ALUMINIO Nº50</li><li>• PLATO HONDO</li><li>• PLATO TENDIDO</li><li>• TAZON</li><li>• VASO</li><li>• CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE</li><li>• ESTUCHE DE HIGIENE</li><li>• PONCHOS ENJEBADOS</li><li>• PALA CUCHARA CON MANGO DE MADERA</li><li>• PALA TIPO CORTE/RECTA</li><li>• PICO DE PUNTA</li><li>• BARRETA HEXAGONAL 1 ¼ X 1.80</li><li>• COMBA DE 16 LIBRAS</li><li>• HACHA CON MANGO DE MADERA DE 4 LB</li><li>• MACHETE TIPO SABLE</li><li>• MARTILLO PARA CARPINTERO</li><li>• SERRUCHO DE CARPINTERO</li><li>• CARRETILLA ESTÁNDAR 03 PIES CÚBICOS</li></ul>
2.3.1.3.1.1	GASOLINA DE 95 OCTANOS
2.3.1.3.1.3	ACEITE LUBRICANTE SAE 20W-50º GASOLINERO

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FINALIDAD	<b>180111. MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS</b>
FUNCION	05. ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISION FUNCIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>DETALLE</b>
2. 3. 1 5. 1 2	MATERIALES PARA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE CAMPO: <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAPEL BOND DE 80 GRAMOS</li> <li>• LAPICEROS</li> <li>• ARCHIVADORES DE PALANCA LOMO ANCHO</li> <li>• PLUMONES</li> <li>• FOLDER MANILA</li> <li>• SOBRE MANILA</li> <li>• ENGRANPADOR DE TIJERA</li> <li>• PAPEL BOND DE 80 GRAMOS</li> </ul>
2. 3. 2 1. 2 1	PASAJES AEREOS
2. 3. 2 1. 2 2	VIATICOS
2. 3. 2 7. 11 6	IMPRESIÓN DE LIBRETAS DE CAMPO

**FUNCION 10. AGROPECUARIA**

ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FINALIDAD	<b>0180105. MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS</b>
FUNCION	10. AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>DETALLE</b>
2. 3. 1 10. 1 5	EQUIPO, MOBILIARIO E INSTRUMENTAL: <ul style="list-style-type: none"> <li>• BATEFUEGOS</li> <li>• RASTRILO MC LEOD</li> <li>• MOCHILAS PARA INCENDIO FORESTAL</li> <li>• RASTRILLOS</li> <li>• PULASKI</li> <li>• PALA RECTA</li> </ul> MACHETES
2. 3. 1 2. 1 1	MATERIALES, EQUIPO, INSTRUMENTAL: <ul style="list-style-type: none"> <li>• BOTAS DE BOMBERO</li> <li>• GUANTES DE BOMBERO</li> <li>• MASCARILLAS DE RESPIRACION</li> <li>• CASCOS</li> <li>• LENTES DE PROTECCION</li> </ul> ROPA IGNIFUGA (chaqueta y pantalón)
2. 3. 1 5. 4 1	LINTERNA TIPO VINCHA CON LUZ LED
2. 3. 1 99. 1 1	COSTALES Y WINCHAS
2. 3. 1 99. 1 99	SILBATO
2. 3. 2 4. 3 1	HABILITACION DE CANALES Y PASAJES DE ACEQUIAS (Apertura de áreas cortafuegos)



2.3.25.12	ALQUILER DE VEHICULOS CISTERNAS
2.3.25.199	SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS AGROPECUARIOS (ramas, troncos, material senescente, combustible forestal, otros)
2.6.32.52	MANGUERA PARA INCENDIOS DE 30 MT
2.6.32.999	MOTOSIERRAS Y MOTOBOMBAS
2.3.11.11	ALIMENTOS NO PERECIBLES Y BEBIDAS HIDRATANTES
2.3.21.21	GASTOS DE TRASLADOS

ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FINALIDAD	<b>0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA</b>
FUNCION	10. AGROPECUARIA
DIVISION FUNCIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>DETALLE</b>
2.3.199.1.1	KIT DE HERRAMIENTAS
2.3.15.21	MOCHILA FUMIGADORA
2.6.32.5.2	EQUIPO DE USO AGRICOLA - MOTOBOMBA 6" (EN PRÉSTAMO)
2.3.199.199	GEOMEMBRANA 500-700 MICRONES
2.3.1.10.14	ABONO
2.3.1.10.14	ADHERENTE
2.3.1.10.14	INSECTICIDA
2.3.1.10.14	FUNGICIDA
2.3.1.10.14	DESINFECTANTE
2.3.1.10.1.1	COMEDEROS PARA GANADO
2.3.11.12	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL
2.3.25.199	ALQUILERES DE ALMACÉN TEMPORAL
2.3.27.112	FLETE RURAL
2.3.1.10.1.6	ANTIPARASITARIO 1
2.3.1.10.1.6	RECONSTITUYENTES
2.3.1.10.1.6	VITAMINA
2.3.1.10.1.6	ANTIBIOTICO
2.3.1.10.1.1	SUMINISTROS DE USO ZOOTÉCNICOS
2.3.1.7.1.1	BALDES BEBEDEROS
2.3.11.12	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL
2.3.27.112	FLETE RURAL
2.3.199.199	PASTILLAS PURIFICADORAS DE AGUA
2.3.27.112	FLETE RURAL
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE
2.3.25.12	ALQUILER DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE



2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES (*)
2.3.1.3.1.1.	COMBUSTIBLE
2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina

(\*) Se ha considerado específica alternativa a la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", que forma parte del listado de insumos del PP 0068, ya que esta última no puede ser habilitada en el marco del numeral 9.14 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para la Año Fiscal 2024, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

## FUNCIÓN 20. SALUD

ACTIVIDAD	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
FINALIDAD	<b>0180105. MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS</b> <b>180111. MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS</b> <b>212133. ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS</b> <b>229091. ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>
FUNCION	20. SALUD
DIVISION FUNCIONAL	016. GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	036. ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
<b>ESPECÍFICAS</b>	<b>DETALLE</b>
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
2.3.2.1.2.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES (*)
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO

(\*) Se ha considerado específica alternativa a la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos", que forma parte del listado de insumos del PP 0068, ya que esta última no puede ser habilitada en el marco del numeral 9.14 del artículo 9 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para la Año Fiscal 2024, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.